

Entre la **OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA** inscripto en INOS-ANSSAL con el N° 0-00901, CUIT N° 30-5005352-2, con domicilio en Carlos Pellegrini 575 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, Sr. Carlos Raimondo, D.N.I. N° 8.289.470 por una parte, denominado en adelante la OBRA SOCIAL, y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE NEUQUEN**, CUIT N° 30-61369988-7, representado en este acto por su Presidenta Anai Lilian Guillem, D.N.I. N° 5.606.093, con domicilio en calle Alderete N° 656 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante denominado "**EL CONSEJO**", se celebra el siguiente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El CONSEJO se compromete a la prestación de los servicios de psicología que le sean requeridos por todos los afiliados de la OBRA SOCIAL que estén en condiciones de utilizarlos, según la cobertura del plan que tenga y a los que en lo sucesivo se incorporen.

SEGUNDA: El CONSEJO entregará a la OBRA SOCIAL un listado (ANEXO I) de los profesionales que adhieren voluntariamente a atender con el propósito de confeccionar una cartilla para notificar a los afiliados. Asimismo se compromete a mantener actualizados los domicilios, altas y bajas, y categorías de los profesionales adheridos.

TERCERA: Las partes se comprometen a respetar el principio de libre elección del profesional por parte de los beneficiarios de la OBRA SOCIAL para recibir asistencia psicológica.

CUARTA: Los servicios psicológicos serán brindados previa presentación por parte de los afiliados, de la pertinente autorización de la OBRA SOCIAL.

El beneficiario de la asistencia psicológica deberá probar su condición de asociado a la OBRA SOCIAL, mediante la exhibición de su credencial, DNI y orden autorizada por la OBRA SOCIAL.

QUINTA: La OBRA SOCIAL proveerá a los afiliados Órdenes de Atención para ser utilizadas para el reconocimiento de la primera consulta sin previa prescripción del


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Anai Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

prestador. A la misma, la OBRA SOCIAL deberá adjuntar un formulario informativo (Anexo III) que indique qué cobertura para Salud Mental tiene el afiliado según el plan al que pertenezca.

En caso de que al asociado le corresponda pagar co-seguro, éste será cobrado por la OBRA SOCIAL.

SEXTA: Las prestaciones psicológicas realizadas conforme a las Normas Operativas (ANEXO II, IV y V) serán facturadas por el CONSEJO a la OBRA SOCIAL del uno al diez de cada mes, debiendo la misma hacerla efectiva a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha de recepción de dicha facturación. En caso de no ser observada ni impugnada la facturación en el plazo antes indicado, se considerará cuenta liquidada y aprobada en los términos del Art. 474 del Código de Comercio. En caso de mora, el CONSEJO, previa intimación fehaciente, podrá exigir su cobro judicial con más los accesorios que en derecho corresponden, por retardo en los pagos a cargo de la OBRA SOCIAL, que se fija en el 3% mensual.-

SEPTIMA: La OBRA SOCIAL abonará al CONSEJO el ciento por ciento (100%) de los servicios de psicología prestados a los afiliados, de acuerdo al arancel convenido por estructuras de costos, códigos y normativas de trabajo que se detallan en el ANEXO IV, reconociendo además la siguiente categorización por antigüedad e incorporando los porcentajes que se detallan: de 0 a 10 años Categoría "A" cero por ciento (0%), de 10 a 20 años Categoría "B" quince por ciento (15%); de 20 en adelante Categoría "C" treinta por ciento (30%). El CONSEJO se compromete a la remisión del listado de profesionales de acuerdo a las categorías precedentemente mencionadas, siendo obligación del CONSEJO mantener el mencionado listado actualizado a efectos de la liquidación de las prestaciones brindadas.

OCTAVA: Queda entendido y convenido entre las partes que el CONSEJO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, es la Institución de Segundo Grado que representa a los Colegios de Psicólogos de los distintos distritos de la Provincia del Neuquén, conforme Ley 1674/86, a los fines de celebrar acuerdos con las distintas Obras Sociales y Prepagas. Asimismo, el Colegio de Distrito I, de


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

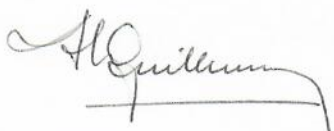
la Provincia del Neuquén, será la única persona jurídica habilitada para emitir facturaciones en el marco del presente convenio y expedir los recibos correspondientes.-

NOVENA: Se conviene entre las partes que la OBRA SOCIAL no podrá - durante la vigencia del presente convenio- celebrar contratos de prestaciones psicológicas con personas individuales o agrupaciones de psicólogos. Se reconoce al CONSEJO como la única institución que agrupa y representa a los PSICÓLOGOS en la Provincia del Neuquén.

DECIMA: El profesional prestador se obliga a comunicar a la OBRA SOCIAL por intermedio del CONSEJO todo acto de inconducta del asociado titular y/o familiar a su cargo. Igualmente la OBRA SOCIAL deberá comunicar al CONSEJO aquellos casos en que el profesional -prestador cometa inconducta y/o trasgresión al presente CONVENIO. El CONSEJO no podrá realizar comunicación alguna a los afiliados de la OBRA SOCIAL, sin previo acuerdo con ésta. De igual manera, la OBRA SOCIAL no podrá comunicar ninguna decisión a los prestadores del CONSEJO sin consulta previa y aval de éste.-

DECIMO PRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia desde el momento de su firma, y por el **término de UN AÑO,** y en tanto no sea denunciado, quedará automática y sucesivamente renovado por iguales períodos. Las partes podrán unilateralmente rescindir el presente contrato sin invocación de causa alguna, en cualquier momento y mediante comunicación fehaciente con antelación de no menos de treinta (30) días. Durante el lapso del pre-aviso las obligaciones de las partes continuarán vigentes. La rescisión sin expresión de causa y la denuncia del convenio prevista en esta cláusula no dará derecho a exigirse recíprocamente compensación ni indemnización por ningún concepto, con excepción de la posibilidad para el CONSEJO de reclamar el pago de las prestaciones cumplidas y adeudadas a la fecha de la ruptura.

DECIMO SEGUNDA: La OBRA SOCIAL se compromete a informar a sus afiliados ante la resolución del presente CONVENIO por el medio fehaciente que considere más adecuado.


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAMONDO
PRESIDENTE OSSEG

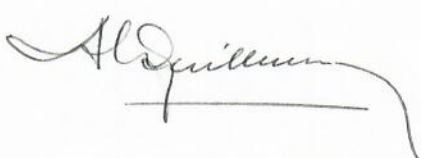
DECIMO TERCERA: Ambas partes transcurridos seis (6) meses de la celebración del presente y en el caso de que los honorarios acordados se tornen desproporcionados, atento la realidad económica del país, convienen en rediscutir el valor de los mismos, a efectos de mantenerlos equivalentes durante el período que falte del contrato. De no mediar acuerdo, se podrá rescindir el presente por decisión unilateral, debiendo comunicar en forma expresa dicha decisión con treinta (30) días de anticipación, conforme la cláusula DECIMA.-

DÉCIMO CUARTA: Forman parte del cuerpo del presente contrato los Anexos I, II, III, IV, V y VI.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente CONVENIO, las partes constituyen domicilio especial en donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales en los domicilios detallados al comienzo sometiéndose ambas partes, con exclusión de cualquier otra que pudiere corresponder, a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la Ciudad de Neuquén. Bajo tales cláusulas y condiciones y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días.....1º..... del mes ~~septiembre~~ de dos mil diez.-----



CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG



ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ana Lilian Guillem
PRESIDENTA

ANEXO I

Listado de profesionales

ANEXO II

NORMAS OPERATIVAS

INSTRUCTIVO PARA PRESTACIONES PSICOLOGICAS AMBULATORIAS

Las prestaciones psicológicas ofrecidas por los profesionales que han firmado el convenio con la OBRA SOCIAL serán regidas por el instructivo que se detalla a continuación.

- # Es compromiso de la OBRA SOCIAL, informar al afiliado con qué tipo de cobertura cuenta para Salud Mental.
- # El asociado a la OBRA SOCIAL, al momento de la primera entrevista con el profesional tratante, deberá acreditar su filiación presentando la credencial que acredite su identidad, vigente al día de la prestación.
- # La orden correspondiente a la Entrevista de Admisión será expedida en forma directa por la OBRA SOCIAL al asociado sin previa prescripción.
- # Las órdenes correspondientes a todas las demás prestaciones, serán autorizadas por la OBRA SOCIAL contra presentación de la prescripción del profesional.
- # Las órdenes de prácticas emitidas por el profesional deben constar de los siguientes datos:
 - Apellido y Nombre del asociado
 - Número de asociado
 - Diagnóstico, si correspondiera.
 - Fecha de emisión
 - Firma y sello del profesional
- # Los pedidos de prácticas debidamente autorizados, deben ir acompañados con un número de autorización o por un formulario emitido por la Prepaga según se haya establecido por convenio y antes de efectuarse la prestación.
- # Las prácticas solicitadas y autorizadas deberán ser firmadas al dorso por el o los pacientes, consignando la fecha de realización de cada sesión.
- # En caso de que el paciente no asista al turno acordado, y en virtud de que ese horario fue reservado para él y no puede ser utilizado con otro paciente, se contabilizará como sesión efectuada.


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ana Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

LAS PRESTACIONES:

1) ENTREVISTAS PRELIMINARES O DIAGNÓSTICAS

a) Diagnóstico

Son cuatro entrevistas a partir de las cuales se identifica el diagnóstico presuntivo del paciente y la modalidad de abordaje (individual, vincular, familiar, grupal) del tratamiento o en caso de ser pertinente la derivación a otro profesional.

Los ítems que las identifican son: 33.01.01, 33.01.03 y 33.01.04 y 60.33.15 y deberán ir acompañados por la consigna: "Entrevistas Diagnósticas" o "Entrevistas Preliminares".

b) Psicodiagnóstico.

Consiste en la administración de Técnicas Proyectivas y Psicométricas. Los ítems que las identifican son 33.01.11 y 33.01.12.

Concluidas las mismas se establecerá un diagnóstico presuntivo y la modalidad de abordaje o en caso de ser pertinente la derivación a otro profesional.

2) MODULO DE PSICOTERAPIA

Aquí se da inicio al tratamiento psicológico propiamente dicho, que según el caso, como se detalló en el diagnóstico, puede tener distintos abordajes. Los ítems son 33.01.01; 33.01.02; 33.01.03; 33.01.04

La OBRA SOCIAL autorizará una autorización por semana (cuatro o cinco entrevistas al mes, de acuerdo al mes calendario) hasta un máximo de 30 sesiones de psicoterapia por afiliado por año calendario.

3) ENTREVISTAS COMPLEMENTARIAS

Son aquellas entrevistas destinadas a padres o responsables de niños o adolescentes, a instituciones escolares que lo requieran dentro del proceso terapéutico, como así también a familiares y/o responsables de adultos con trastornos graves en aquellas situaciones que sean necesarias.

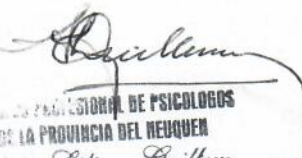
El ítem que las identifica es 60.33.15

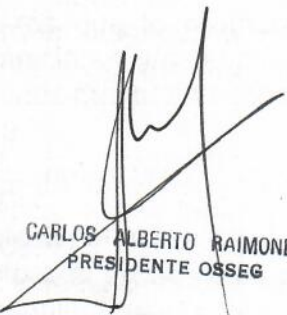
4) INFORME PSICODIAGNOSTICO

Es el informe que confecciona el profesional tratante a pedido del paciente para ser presentado con su consentimiento o el de sus padres o tutores en caso de ser menor, en una institución que lo requiera, como por ejemplo la escuela.

El mismo deberá encuadrarse en lo establecido por el Código de Ética vigente en el Consejo Profesional de Psicólogos de la Provincia de Neuquén.

La confección de dicho informe, quedará sujeto a indicación y autorización previa de la OBRA SOCIAL.

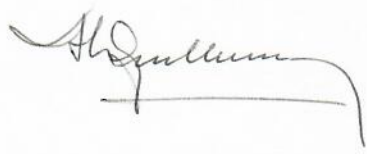

CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Lilian Guillem
PRESIDENTA

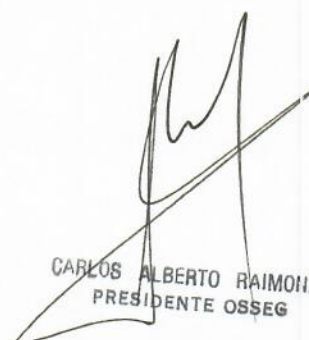

CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

ANEXO III

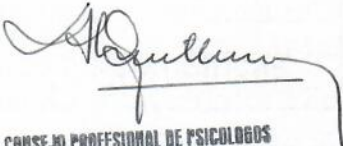
Modelo sugerido de orden o formulario válido para cubrir la Entrevista de Admisión (33.60.33), emitido sin previa prescripción, tal como lo estipula la cláusula 5ª del Convenio vigente.

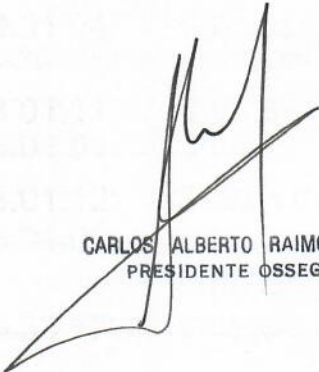
OSSEG	
Psicología Entrevista de Admisión - Cod.: 33.60.33	
Apellido y Nombre del afiliado:	
D.N.I.:	
Nº de afiliado:	
Plan:	Fecha de ingreso:
Cantidad de entrevistas psicológicas al año: Hasta 30 sesiones de psicoterapia por afiliado por año calendario.	
Cantidad al mes:	
Frecuencia: Una (1) por semana	
Fecha de emisión:	
Autorizado por:	
(firma y sello)	


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ana Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

Prestación	Ítem	Arancel
Entrevista Individual	33.01.01	\$ 59,34
Entrevista Grupal	33.01.02	\$ 22,08
Entrevista Complement.	60.33.15	\$ 59,34
Entrevista de Pareja	33.01.03	\$ 82,80
Entrevista de Familia	33.01.04	\$ 91,08
Pruebas Psicométricas	33.01.11	\$ 93,84
Pruebas Proyectivas	33.01.12	\$182,16
Informe Psicodiagnóstico		\$ 80,04


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ana Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

ANEXO V

El Consejo solo podrá presentar una factura mensual y completa por todas las prestaciones efectuadas a afiliados Obligatorios y otra por las realizadas a los Afiliados Adherentes, las que deberán cumplimentar en los requisitos previstos en las resoluciones generales AFIP N° 100, 1415, 2177 y modificatorias según corresponda.

La categorización y emisión de las facturas será de la siguiente manera:

Si el Consejo es un Responsable inscripto, emitirá una factura tipo "A" por el valor de la prestación más el importe del I.V.A. discriminado, por las prestaciones realizadas a los afiliados adherentes (categoría ADH).

Si el Consejo es un Responsable inscripto, emitirá una factura tipo "A" SIN I.V.A. por el valor de las prestaciones realizadas al resto de los afiliados AGREGANDO la siguiente leyenda "PRESTACIÓN EXENTA POR LA LEY 23.349 Y MODIF. ARTÍCULO 7 INCISO H PUNTO 7".

Si el Consejo es un Responsable Exento, Monotributista o No Responsable, emitirá una factura tipo "C" por el valor de las prestaciones realizadas a la totalidad de los afiliados de la Obra Social.

El Consejo se compromete a presentar las facturas en original y fotocopia firmadas por el mismo, junto con la documentación de apoyo necesaria, detallada en el Anexo VI correspondiente por los servicios del mes de prestación, el 1° al 10° día hábil de cada mes, dentro del horario de 10 a 16 hs. en la Delegación Neuquén de la Obra Social, calle Rivadavia 588, Neuquén Capital.


CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ana Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMONDO
PRESIDENTE OSSEG

ANEXO VI

ATENCION PSICOLOGICA- RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

DATOS DEL PACIENTE

Apellido y Nombre: _____

Edad: _____

N° de Afiliado: _____

Plan: _____

Motivo de la Consulta

Fecha del comienzo del tratamiento: _____

Diagnóstico Presuntivo según DSM-IV: _____

Indicación de Plan terapéutico

Firma y Sello del profesional

Fecha



CONSEJO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Ana Lilian Guillem
PRESIDENTA


CARLOS ALBERTO RAIMUNDO
PRESIDENTE OSSEG